

ESCUELA DE PREGRADO FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CALENDARIO GENERAL SEGUNDO SEMESTRE 2020

Martes 4 de agosto de 2020

El Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades decidió el pasado miércoles 29 de julio declarar que el segundo semestre 2020 se realizará de forma remota. En ese marco, se entrega aquí un calendario que considera los desafíos que la docencia remota impone a los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Adicionalmente, se establece un marco general de medidas destinadas a la adaptación de la docencia, lo que no obsta para que cada carrera pueda llegar a acuerdos contextualizados, siempre que sean aprobados por los comités académicos y la Escuela de Pregrado.

En suma, se solicita a la comunidad incorporar los criterios generales de flexibilización y adaptación que se presentan a continuación y que han sido fruto del diálogo biestamental que la Facultad ha mantenido a lo largo de todo el semestre, en consonancia con las orientaciones provenientes de Rectoría y del Departamento de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos¹.

¹ Rectoría, Decreto Universitario nº 0015803 del 11 de junio de 2020; Departamento de Pregrado, "Orientaciones para la programación de la docencia de Pregrado, segundo semestre 2020", donde pueden consultarse documentos anteriores enviados por la V.A.A. Se adjuntan ambos documentos.

MARCO GENERAL DE CRITERIOS DE ADAPTACIÓN Y FLEXIBILIDAD

-ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS: se solicita adaptar los programas a la realidad que estamos viviendo, buscando cautelar los aprendizajes nucleares de cada curso. Se debe considerar que el tiempo de dedicación ha aumentado.

-COMUNICACIÓN: es necesario el diálogo constante entre docentes y estudiantes para ir identificando las dificultades que vayan surgiendo durante el semestre.

-ASISTENCIA: no será obligatorio conectarse a las actividades sincrónicas como requisito para la aprobación del curso. Se solicita subir las clases (audio o video) para el acceso no sincrónico.

-EVALUACIÓN: se solicita explicitar al inicio del semestre en qué consistirán las evaluaciones calificadas y entregar con suficiente anticipación las indicaciones para la realización de trabajos y actividades calificadas o sumativas, con criterios claros que puedan ser conocidos explícitamente por las y los estudiantes y con suficientes instancias que permitan aclarar para dudas y consultas (incluido el foro de U-Cursos).

-TIEMPO DE DEDICACIÓN PARA LECTURAS, TAREAS Y TRABAJOS: es importante dar suficiente tiempo para la realización de los trabajos que requieran calificación; asimismo, no se debe sobrecargar con lecturas, pues hay que considerar las distintas dificultades, como compartir espacios y dispositivos, leer directamente desde el teléfono, etc., por lo que se deberá priorizar lo indispensable.

-RETROALIMENTACIÓN: se solicita dar retroalimentación (*feedback*) oportuna a los trabajos o entregas de las y los estudiantes, para que sepan con anticipación cómo pueden mejorar. Son especialmente importantes las evaluaciones formativas que, en el proceso, permitan ir accediendo a los niveles de logro esperados para el curso, antes de la obtención de una nota definitiva.

-COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS: se solicita a los comités coordinar por nivel las fechas de las actividades calificadas (entregas con nota), para evitar aglomeraciones.

-SOBRE EXAMEN FINAL: durante 2020 se libera la obligatoriedad del examen final. Se podrá realizar examen como oportunidad para quien requiera mejorar su nota, por ejemplo. Por lo mismo, se facilitará la realización de pruebas recuperativas.

-ATENCIÓN DE ESTUDIANTES: se solicita considerar atención de estudiantes para dudas y consultas.

SEMANAS LECTIVAS

El calendario general del segundo semestre de la Facultad de Filosofía y Humanidades considera cuatro tipos de semanas lectivas:

SEMANA DE CLASES (a): semanas con sesiones sincrónicas en que cada docente estará disponible en el horario convenido, para realizar la clase y grabar la sesión. Se debe ajustar el tiempo de cada sesión, evitar dos sesiones juntas y no exigir sincronía de las y los estudiantes. Se solicita subir el audio y/o el video de cada sesión a U-Cursos para que pueda ser consultado en cualquier horario y establecer modos de consulta a dudas y preguntas surgidas del material que se sube a U-Cursos.

SEMANA BLANCA (b): semana con clases, pero sin entregas ni actividades que requieran calificación (nota), a excepción de las prácticas.

SEMANA DE ESTUDIO Y TUTORÍAS (c): sin clases ni entregas con calificación; esta semana no es de receso, sino que es una semana destinada al estudio de lo que ya se ha visto en el curso, así como a la profundización personal y el reforzamiento: podrá haber tutorías, ayudantías o sesiones de preguntas respecto de trabajos o entregas. Se espera que en esta semana las y los docentes hagan retroalimentación a las y los estudiantes, para que conozcan cómo van respecto de los aprendizajes y logros esperados del curso.

SEMANA DE PREPARACIÓN DE TRABAJOS O ENTREGAS FINALES (d): semana sin clases, en las que se solicita a las y los docentes organizar, en el horario que correspondería a la clase, sesiones de apoyo o taller para guiar la realización de entregas finales, responder dudas, etc.

PLAZOS GENERALES SECRETARÍA DE ESTUDIOS

Fecha	Actividad
24.08.2020 -12: 00 hrs.	Inicio Primer proceso hasta 26.08.2020 Inscripción Académica 2° Semestre 2020
27.08.2020. – 12:00 hrs.	Cierre primer proceso – asignación
31.08.2020. – 12:00 hrs.	Inicio Segundo proceso hasta 03.09.2020 Inscripción Académica 2° Semestre 2020
03.09.2020. – 12:00 hrs.	Cierre segundo proceso – asignación
07.09.2020. – 12:00 hrs.	Inicio Tercer proceso hasta 09.09.2020 Inscripción Académica segundo semestre 2020
09.09.2020 12:00 hrs.	Cierre tercer proceso – asignación
30 de octubre	Plazo máximo eliminación de asignaturas
10 de diciembre	Plazo máximo EEA (eliminación extraordinaria de asignaturas o "botón rojo").

A) Calendario de las Licenciaturas y Estudios Internacionales

Semana	Fecha	Actividad
1	31-08 al 4 de septiembre	Inicio segundo semestre: Clases (a)
2	07 al 11 de sept	Clases (a)
	14 al 18 de sept	Vacaciones de fiestas patrias
3	21 al 25 de sept	Semana blanca (b): <u>clases</u> , pero sin actividades con calificación.
4	28-09 al 2 de oct	Clases (a)
5	05 al 09 de oct	Clases (a)
6	12 al 16 de oct	Clases (a)
7	19 al 23 de oct	Clases (a)
8	26 al 30 de oct	Semana de estudio y tutorías (c)
9	02 al 06 de nov	Semana blanca (b): <u>clases</u> , pero sin actividades con calificación.
10	09 al 13 de nov	Clases (a)
11	16 al 20 de nov	Clases (a)
12	23 al 27 de nov	Clases (a)
13	30-11 al 4 de dic	Clases (a)
14	07 al 11 de dic	Semana d): sin clases, destinada a la preparación de trabajos o entregas finales: talleres, sesiones de resolución de dudas, etc.
15	14 al 18 de dic	Entregas finales
16	21 al 24 de dic	Entregas finales y cierre de actas

B) Calendario de las Pedagogías*

*Las prácticas podrán tener actividades que no necesariamente concidan con este calendario, en la medida en que dependen de los establecimientos educacionales. Así, en las semanas sin calificaciones, podrá haber actividades calificadas relacionadas con las prácticas. Para establecer el carácter de cursos tipo A o B, se ha tomado en consideración las indicaciones del Departamento de Pregrado.

Semana	Fechas	Pedagogía en Educación Básica	Pedagogías en Ciencias PEMMF PEMBQ	Pedagogía en Educación Media con mención
1	31 agosto - 4 septiembre	Inicio 2do semestre	Inicio 2do semestre	
2	7-11 septiembre			Inicio 2do semestre
	14-18 septiembre	Vacaciones de fiestas patrias		
3	21-25 septiembre	Semana blanca (b): semana con clases, pero sin entregas ni actividades que requieran calificación*		
4	28 septiembre - 2 octubre			
5	5-9 octubre			
6	12-16 octubre	Semana c): estudio personal y tutorías (sin clases ni entregas con nota) *		
7	19-23 octubre	Semana blanca (b): semana con clases, pero sin entregas ni actividades que requieran calificación*		
8	26-30 octubre			
9	2-6 noviembre			
10	9-13 noviembre			
11	16-20 noviembre			
12	23-27 noviembre	Semana c): estudio personal y tutorías (sin clases ni entregas con nota)*		
13	30 noviembre - 4 diciembre			
14	7-11 diciembre			
15	14-18 diciembre	Última semana de clases PEB	Cierre actas cursos FC	

16	21-24 diciembre	Fecha máxima de cierre de actas segundo semestre Pedagogía Básica: 24 de diciembre	Fecha máxima de cierre de actas cursos tipo A: 24 de diciembre.	
17	28 -31 diciembre			Última semana de clases
18	3-8 de enero			Fecha máxima de cierre de actas segundo semestre PEMACH
	15 de enero		PEMBQ cierre cursos tipo B (FFH)	
	15 de marzo		PEMBQ y PEMMF cierre cursos tipo B (FC)	

DISPONE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS TAREAS DE DOCENCIA DE PREGRADO Y POSTGRADO EN SITUACIÓN DE ENSEÑANZA REMOTA DE EMERGENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO UNIVERSITARIO N° 0015803.-

SANTIAGO, 11 de junio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; D.U. N°008649, de 2019; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19).
- 2° Que, en atención a lo anterior, por Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, el Sr. Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho acto en el Diario Oficial (18 de marzo de 2020) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.415.
- 3° Que corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía administrativa, reconocida tanto en su ley orgánica como en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, a fin de cumplir en forma adecuada la misión y funciones que le asigna la ley; de igual modo, la autonomía académica, de la que está dotada legalmente, incluye la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 4° Que, dado el contexto de emergencia, la provisión de la docencia programada para el año académico 2020 responde al compromiso de la Universidad de Chile de dar continuidad a los procesos formativos en condiciones seguras, para lo cual se requiere de la colaboración del conjunto de la comunidad universitaria, a fin de resguardar la calidad, la equidad, la inclusión y el bienestar de los(as) integrantes de dicha comunidad.
- 5° Que el documento marco de orientaciones “Estado de la Docencia de Pregrado en la Universidad de Chile”, de fecha 4 de mayo de 2020, establece seis conceptos fundamentales para la continuidad de los procesos formativos, a saber: (i) la continuidad de la enseñanza y el aprendizaje, (ii) el apoyo a estudiantes y docentes, (iii) la equidad de acceso y bienestar, (iv) la pedagogía inclusiva y evaluación formativa, (v) la flexibilidad normativa y (vi) la confianza y transparencia; todos los cuales resultan aplicables también a la docencia de postgrado.

- 6° Que, sin perjuicio de las medidas excepcionales dispuestas mediante el D.U. N°008649, de 18 de marzo de 2019, se requiere proveer la docencia correspondiente al año académico 2020, de manera eventualmente diversa a lo establecido en la actualidad por la normativa universitaria, con el objeto de dar cumplimiento a los citados conceptos fundamentales para la continuidad de los procesos formativos.
- 7° Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 31 inciso segundo de la Ley N°18.575 y en el artículo 10 del Estatuto Institucional, corresponde al Rector las facultades de dirección, administración y organización de la Universidad, debiendo considerar, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, las particulares condiciones presentes en la actualidad.
- 8° Que, en virtud del artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al Rector de esta Casa de Estudios, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Dispónese las siguientes medidas excepcionales y transitorias de funcionamiento para el desarrollo y ejecución de las tareas de docencia de pregrado y postgrado en situación de enseñanza remota de emergencia en la Universidad de Chile:
 - 1.1. Las unidades académicas que dictan docencia de pregrado y postgrado deberán realizar las adecuaciones necesarias, en términos de programación académica y de organización secuencial de actividades curriculares de cada plan de formación, con la finalidad de asegurar la provisión de toda la docencia correspondiente al año académico 2020. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del presente acto administrativo.
 - 1.2. De acuerdo con lo anterior, en cada carrera o programa se podrán modificar las pautas, ponderaciones y condiciones de evaluación de los resultados de aprendizaje de los(as) estudiantes, la organización secuencial de actividades curriculares y prerrequisitos, los periodos de dictación y, en general, las condiciones en las cuales se realiza la docencia. En materia de periodos académicos, se podrá:
 - a) Modificar la estructura del semestre, disponiendo la existencia de periodos intensivos de actividad que faciliten el desarrollo de la docencia y mejoren la experiencia de los(as) estudiantes.
 - b) Concentrar las actividades docentes prácticas que deban realizarse obligatoriamente de forma presencial, en periodos intensivos que se desarrollen cuando la emergencia sanitaria haya sido superada.
 - c) Programar periodos docentes de verano.
 - 1.3. Aquellas actividades curriculares que, por su naturaleza metodológica, no puedan desarrollarse de manera remota durante el primer semestre del año académico 2020, deberán programarse para el segundo semestre 2020 o, eventualmente, en un periodo docente de verano, de carácter excepcional, que para todos los efectos se computará como parte del año académico 2020. Además, dichas actividades docentes deberán ser eliminadas de los catálogos de cursos de cada unidad académica y de los boletines de cursos inscritos de cada estudiante, cuando corresponda. En casos excepcionales, podrán adelantarse actividades curriculares de niveles superiores que puedan ser dictadas mediante enseñanza remota y postergar a un nivel superior actividades que, por su naturaleza, no es posible implementarlas de manera remota, modificando los prerrequisitos de las mismas.
 - 1.4. La Dirección de Escuela que corresponda podrá separar en módulos o aprobar por partes aquellas actividades docentes que solo puedan realizarse parcialmente, por contar con unidades o materias cuyo desarrollo es eminentemente de carácter práctico presencial, debiendo informar oportunamente de dicha decisión a los(as) estudiantes inscritos(as) en la respectiva actividad. Además, la Escuela deberá realizar los ajustes

correspondientes en los sistemas de registro curricular, a efectos de reflejar la calificación del (de la) estudiante en los módulos previamente definidos.

- 1.5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, no podrá modificarse la carga académica en términos de créditos (SCT) de las actividades curriculares ni los resultados o logros de aprendizaje nucleares de cada una de dichas actividades.
- 1.6. Cada profesor(a) (o responsable de curso, si corresponde), con la aprobación previa de la Escuela respectiva, deberá asumir la responsabilidad de planificar una docencia que:
 - a) Ponga especial cuidado en el logro de los resultados de aprendizaje nucleares.
 - b) Adapte la evaluación a un formato no presencial que considere las condiciones particulares de cada estudiante.
 - c) Fomente el aprendizaje entre pares.
 - d) Considere múltiples instancias de evaluación formativa.
 - e) No contemple como condición obligatoria de aprobación la asistencia de los(as) estudiantes a actividades sincrónicas.
 - f) No contemple como condición obligatoria de aprobación la rendición de un examen final.
- 1.7. Aquellos(as) estudiantes a quienes solo les reste la rendición del examen de grado o memoria de título para su graduación o titulación, que hayan pagado el derecho básico de matrícula como estudiante en condición de egreso 2019, y que no puedan realizar sus actividades finales de titulación o graduación de forma presencial ni en línea durante el año académico 2020, estarán exentos del pago del derecho básico de matrícula para efectos de rendir la actividad final que corresponda durante el año 2021.

El cumplimiento de las condiciones señaladas precedentemente será certificado por la Dirección de Escuela respectiva, la cual enviará a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la nómina de estudiantes que se encuentren en tal situación. La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, previo informe de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, aprobará la exención tras verificar la concurrencia de los requisitos contemplados en la presente disposición.

La Vicerrectoría de Asuntos Académicos, realizará las gestiones tendientes a asegurar la oportuna titulación o graduación de tales egresados(as) ante las unidades u organismos pertinentes.

- 1.8. Los(as) Decanos(as) y Directores(as) de Instituto propenderán a revisar con la máxima consideración las situaciones de eliminación académica en que incurran sus estudiantes, teniendo presente los efectos de la crisis social y sanitaria, otorgando las oportunidades adicionales que correspondan de acuerdo con las atribuciones que el artículo 31 del D.U. N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes les confiere, previo informe de los(as) Directores(as) de Escuela respectivos(as).
2. Deléganse en los(as) Decanos(as) y Directores(as) de Instituto que dictan docencia de pregrado y postgrado, durante el periodo definido por la Universidad como de enseñanza remota de emergencia, la facultad de dictar los actos administrativos tendientes a realizar las adecuaciones que sean necesarias en los reglamentos y planes de formación de sus carreras y programas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a las Escuelas en materia de planificación, programación y realización de actividades curriculares. La referida delegación no comprende la atribución de aprobar o conceder beneficios, rebajas o exenciones en materia de arancel de pregrado o derecho básico de matrícula, ni condonar las deudas contraídas en años anteriores por tales conceptos.

Las modificaciones normativas se efectuarán mediante un acto administrativo fundado y deberán contar con el acuerdo del Consejo de Facultad o Instituto, según

corresponda, además de la validación de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de forma previa a su dictación. Una vez oficializados, deberán comunicarse por medios electrónicos a los(as) estudiantes de la respectiva unidad.

3. Las modificaciones al calendario académico 2020, aprobado mediante D.U. N°004159, de 20 de enero de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria, serán resueltas por la Vicerrectora de Asuntos Académicos, a petición del (de la) Decano(a) o Director(a) de Instituto, previa propuesta de la Escuela respectiva.
4. Las adecuaciones que se implementen acorde con lo señalado en los resueltos precedentes, serán aplicables solo durante el año académico 2020 y deberán considerar los efectos que estas modificaciones tendrán para periodos académicos posteriores, procurando no afectar la permanencia de los(as) estudiantes en las carreras o programas, así como sus tiempos de graduación.
5. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



ORIENTACIONES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA DOCENCIA DE PREGRADO SEGUNDO SEMESTRE 2020

La Universidad agradece el esfuerzo de su comunidad que ha logrado dar continuidad a la función formativa a través de la implementación de la docencia remota de emergencia. Este trabajo ha permitido a la Universidad de Chile cumplir con su misión institucional y contribuir a la mitigación de la crisis que estamos viviendo a nivel nacional y global.

Este documento tiene como propósito orientar el trabajo de planificación del segundo semestre 2020, (2020-2) considerando las condiciones de excepción que impone la pandemia asociada a COVID-19.

I. Premisas para la Planificación del Segundo Semestre 2020

La planificación y el desarrollo de las actividades académicas docentes del segundo semestre en la Universidad deberán considerar:

1. El cuidado por el bienestar, salud física y mental de toda la comunidad.
2. El cumplimiento de los aprendizajes nucleares.
3. La comunicación oportuna a la comunidad universitaria de dicha planificación a través de los canales institucionales.

II. Modalidad de las Actividades Docentes

La docencia del segundo semestre se impartirá, en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan, en una modalidad mixta, combinando actividades remotas con actividades presenciales. Se podrán ofrecer 3 tipos de cursos/actividades:

1. **Cursos que se impartirán durante todo el semestre en modalidad remota (TIPO A):** Corresponderá a aquellos cursos o actividades formativas/evaluativas que no requieran obligatoriamente de presencia, y pueden, por lo tanto, realizarse en modalidad virtual.
2. **Cursos que se impartirán en modalidad mixta (TIPO B):** Corresponden a cursos que involucran aprendizajes que solo pueden lograrse de manera práctica y que requieren de espacios tales como laboratorios, salas de simulación, terreno, u otros espacios formativos, y que pueden complementarse con las actividades desarrolladas en modalidad virtual. En estos casos, el semestre deberá organizarse de forma tal que las actividades presenciales estén planificadas cronológicamente hacia el final del semestre 2020-02. En el caso de aquellas carreras que tengan más de un curso TIPO B (por nivel), se deberá poner especial atención en planificar el tiempo evitando las lagunas de horario entre actividades curriculares.



3. **Actividades que deben impartirse necesariamente en formato presencial (TIPO C):** Este es el caso de internados y prácticas clínicas, prácticas docentes y exámenes finales de titulación que por su naturaleza no sea posible realizar por vía remota, entre otras.

La realización de las actividades presenciales dependerá de que estén dadas las condiciones sanitarias, considerando que se pueden presentar eventuales rebrotes de la pandemia que afecten a la comunidad y que obliguen a transitar nuevamente a modalidad totalmente remota.

III. Programación y Calendario Académico

Dada la heterogeneidad de fechas de cierre del primer semestre (2020-1), cada Unidad Académica deberá programar el segundo semestre considerando 16 semanas lectivas, más 2 semanas de evaluación de final de período. En estas circunstancias es importante organizar el semestre en ciclos lectivos, que consideren entre ellos 2 semanas de pausa con espacios de retroalimentación de aprendizajes.

En la programación del 2020-2 se debe considerar lo señalado en documentos orientadores de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos para Enseñanza Remota de Emergencia en 2020-1, con el propósito de cautelar los resultados de aprendizajes nucleares comprometidos [[Clic aquí para acceder al documento](#)]

Solo cuando las condiciones sanitarias lo permitan y sea comunicado oficialmente por la Universidad, las unidades académicas podrán comenzar a realizar actividades docentes presenciales (TIPO B o C) en los diferentes campus. Su implementación deberá seguir las normas y orientaciones provistas por el MINSAL y MINEDUC, con el propósito de resguardar la salud y seguridad de toda la comunidad universitaria [[Clic aquí para acceder al documento](#)].

En la programación del 2020-2, se dará prioridad al desarrollo de clases y actividades presenciales para los siguientes grupos de estudiantes o actividades docentes:

- **Estudiantes de primer año:** para lo cual se recomienda realizar fundamentalmente actividades de tipo relacional, de interacción con sus pares y profesores/as.
- **Estudiantes de último año:** o en vías de titulación/graduación que requieran estar físicamente en los campus universitarios para realizar sus actividades.
- Actividades de investigación, laboratorios y talleres prácticos que no tengan posibilidad de realizarse en modalidad remota.
- Actividades específicas justificadas por las distintas unidades académicas ante la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.



IV. Gestión Docente

- a. **Horarios:** Las clases deberán respetar los horarios asignados en la programación académica para evitar superposiciones entre las distintas actividades curriculares y facilitar la planificación para el trabajo docente. Se programarán de manera que los estudiantes tengan la oportunidad de cursar ambos tipos de asignaturas (remotas o mixtas). Para las actividades presenciales se deberá usar principalmente el horario desde las 10:00 a las 17 horas, con el propósito de disminuir al máximo el riesgo de exposición al contagio con COVID-19, evitando los horarios punta del transporte público.
- b. **Número de estudiantes por actividad y uso de salas:** La programación de actividades presenciales de cualquier tipo deberá **considerar un máximo de 50 personas** en un mismo espacio. La medición de la capacidad de los espacios físicos para atender estudiantes de forma segura y con el debido distanciamiento físico, debe ser realizado por cada Facultad o Instituto para definir el máximo aforo, de acuerdo a la normativa del MINEDUC. Cada unidad académica deberá disponer de un/a responsable de la asignación de salas y espacios docentes de la Facultad o Instituto, que gestionará los auditorios, salas y laboratorios de acuerdo a los criterios de seguridad y de prioridad definidos por la respectiva Unidad Académica. Esta asignación deberá aplicar las medidas de seguridad señaladas en un documento ad hoc y la asignación deberá ser ingresada al sistema UCURSOS y UCAMPUS.
- c. **Salas de computación:** Cada unidad académica deberá disponer de una sala de computación con una capacidad definida de estudiantes, para uso prioritario de aquellos/as estudiantes que tengan dificultades de conectividad o de espacios de estudio en sus hogares. El uso de la sala requerirá inscripción previa y asignación en un sistema coordinado en cada Unidad Académica.
- d. **Programación de actividades prácticas fuera de los campus universitarios:** Para aquellas actividades prácticas que ocurran fuera de la Universidad, las unidades académicas deben solicitar los protocolos de seguridad de las instituciones donde se realizarán las prácticas, e instruir a sus estudiantes y profesores sobre las condiciones para su total cumplimiento. En caso de que no existan protocolos de seguridad, se deberá elaborar uno para el cuidado y seguridad de su comunidad. Dichos documentos deberán ser informados a la Escuela de Pregrado respectiva.
- e. **Información:** La modalidad de cada curso/actividad (y sección, cuando corresponda) debe ser informado al momento de publicar la información para la toma de ramos en el sistema UCAMPUS.

V. Medidas generales y flexibilidad académica a mantener

1. Participación no obligatoria de clases. Es necesario que cada docente incentive, motive y realice un seguimiento de la participación de los integrantes del curso, para mejorar el nivel de discusión y aprendizaje de todos y todas.



2. La justificación de inasistencias a evaluaciones puede presentarse mediante una justificación fundada al profesor/a responsable del curso, o a través de las DAEs locales, reconociendo también en este aspecto la salud mental y las situaciones derivadas de infección por COVID-19 del o la estudiante o del cuidado de personas con quienes conviven. Estas decisiones deberán ser comunicadas oportunamente a las direcciones de escuela.
3. Existirán períodos extendidos de postergación de actividades, así como de eliminación de cursos. También se facilitará la rendición de pruebas recuperativas.
4. Las asignaturas reprobadas este año 2020 no se considerarán en el tiempo de permanencia en la carrera/programa para efectos de eliminación académica.
5. Cada programa de cursos o actividad curricular deberá explicitar (al comienzo del semestre) las evaluaciones que realizará y sus respectivas ponderaciones.

VI. Medidas excepcionales para estudiantes que residen en regiones

Se dará especial atención a la situación de los estudiantes que se encuentren actualmente en regiones, y que desean permanecer allí. Para ello, las unidades académicas deberán realizar un catastro de la ubicación de sus estudiantes y acordar modalidades de inscripción de cursos excepcionales, o la postergación de asignaturas. En el caso excepcional que, analizados los puntos anteriores, los estudiantes tengan que trasladarse forzosamente a la Región Metropolitana, se revisará su situación socioeconómica con la Dirección de Asuntos Estudiantiles local y con la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil Central, a fin de otorgar los acompañamientos y beneficios necesarios para que el estudiante pueda cursar sus actividades académicas adecuadamente.

VII. Condiciones de seguridad

Cuando las condiciones sanitarias lo permitan, la Universidad comunicará la apertura de los campus para realizar labores académicas en general y actividades docentes que cumplan los requisitos de actividades tipo B y C. El funcionamiento de cada campus universitario se registrará por el Protocolo COVID-19-Universidad de Chile elaborado por Rectoría, en base a las recomendaciones sanitarias de MINEDUC y MINSAL considerando: "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19", "Recomendaciones de Actuación en los Lugares de Trabajo en el contexto – COVID-19" y las "Recomendaciones de actuación en las instituciones de educación superior – COVID – 19".

Algunos aspectos básicos son:

- Mantener informada a toda la comunidad sobre las vías de transmisión, signos y síntomas de la enfermedad, así como también de las acciones a tomar si se presentan síntomas.
- Medir la temperatura de la comunidad educativa a su ingreso a cada campus, derivando a un centro asistencial a aquellos que presenten temperatura sobre los 37.8 grados Celsius y otros síntomas definidos por el MINSAL.



- Uso obligatorio de mascarilla en todos los recintos universitarios y en espacios cerrados con presencia de 10 o más personas.
- Mantener la distancia social en las actividades docentes de al menos 1 metro (esto también aplica a casinos, cafeterías, bibliotecas, salas de estudio, oficinas, etc.),
- Disponibilidad de alcohol gel y de higienización de los distintos espacios de uso de la comunidad, y asegurar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, sin reutilizar este último. Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
- Evitar contacto físico al saludar.
- Asegurar la limpieza e higiene de las salas de clases y los espacios comunes, tal como indica el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19".

La Vicerrectoría de Asuntos Académicos podrá analizar y autorizar situaciones excepcionales debidamente fundamentadas, que no se ajusten a los lineamientos definidos en este documento.

Reiteramos el agradecimiento a todos los miembros de la comunidad por su compromiso con el proceso formativo, y por el esfuerzo que han estado realizando para mantener la continuidad de las labores de enseñanza y aprendizaje. Esperamos que estas orientaciones permitan a directivos/as, académicos/as, estudiantes y funcionarios/as disponer de algunos insumos para las decisiones que deberán tomar en cada una de sus unidades en estos tiempos difíciles. Nos comprometemos a mantenernos en permanente contacto para acompañar su trabajo y apoyar el ejercicio de sus respectivas responsabilidades.

Para complementar esta información, les invitamos a visitar www.uchile.cl/avirtual para encontrar la información más actualizada sobre los programas de acompañamiento estudiantil y docente en modalidad remota de emergencia que actualmente estamos llevando adelante.

Rosa Devés Alessandri
Vicerrectora de Asuntos Académicos

Leonor Armanet Bernal
Directora del Departamento de Pregrado